

equivalente o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 43.1. En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por el numeral 43.3*;

Que, mediante Informe N° 024-2018-MDA-GDU/SGTTV, la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Vialidad sugiere adecuar los literales a), d), e), h), i), j) del artículo 12° de la Ordenanza N° 457-MDA, Ordenanza que Regula el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados en el Distrito de Ate a lo estipulado en el TUPA, respecto de los requisitos de operación a personas jurídicas para prestar el servicio con vehículos menores;

Que, mediante Memorandum N° 167-2018-MDA/GPE, de la Gerencia de Planificación Estratégica e Informe N° 022-2018-MDA/GPE-SGPMI de la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización Institucional, respectivamente, elevan la propuesta de modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Ate, en adecuación a la Ordenanza N° 447-MDA que modifica la Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, y la Ordenanza N° 457-MDA que Regula el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados en el Distrito de Ate;

Que, mediante Informe N° 300-2018-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente la aprobación de la adecuación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Ate, conforme a la propuesta presentada por la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Vialidad y la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización Institucional, el mismo que deberá efectuarse a través del Decreto de Alcaldía respectivo;

Que, mediante Proveído N° 562-2018-MDA/GM, la Gerencia Municipal indica se proyecte el Decreto de Alcaldía correspondiente;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL NUMERAL 6) DEL ARTÍCULO 20°, Y ARTÍCULO 42° DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES.

SE DECRETA:

Artículo Primero.- MODIFICAR; el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Ate, en adecuación a lo establecido en la Ordenanza N° 457-MDA, cuyo detalle en documento Anexo, forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía; en merito a los considerandos antes expuestos.

Artículo Segundo.- ENCARGUESE; la aplicación del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Vialidad, y demás áreas administrativas de esta Corporación Municipal que correspondan.

Artículo Tercero.- ENCARGAR; a la Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación del presente Decreto de Alcaldía y del anexo adjunto en el Portal Institucional de la Municipalidad del Distrito de Ate, así como en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas PSCE (www.psce.gob.pe) de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29091 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2008-PCM.

Artículo Cuarto.- PUBLIQUESE, el presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano; el mismo, que entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

OSCAR BENAVIDES MAJINO
Alcalde

1643957-3

Modifican el D.A. N° 007-2018-MDA, que aprobó actualización del Estudio Técnico del Servicio de Transporte de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados en el Distrito de Ate - Plan Regulador

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 012-2018/MDA

Ate, 2 de mayo de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

VISTO; el Informe N° 168-2018-MDA-GDU/SGTTV de la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Vialidad; el Informe N° 333-2018-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 653-2018-MDA/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, de acuerdo a los artículos 6°, 20°, inciso 6, y 42° de esta misma norma, la alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, siendo el alcalde su representante legal y la máxima autoridad administrativa, con atribución para dictar decretos de alcaldía, a través de los cuales establece normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas;

Que, conforme al artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sea de competencia del Concejo Municipal";

Que, el art. 3° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley N° 27181, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto; asimismo el numeral 18.1 del art. 18°, establece que las municipalidades distritales ejercen la competencia en materia de transporte, tránsito y vialidad conforme a los reglamentos nacionales y las normas que emita la municipalidad provincial. Del mismo modo, el art. 1° de la Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores - Ley N° 27189, reconoce y norma el carácter y la naturaleza del servicio de transporte especial en vehículos menores, mototaxis y similares, complementario y auxiliar, como un medio de transporte vehicular terrestre;

Que, en ese sentido, el art. 1° del D.S. N° 055-2010-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores Motorizados o No Motorizados, señala que: "El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas generales para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores de tres (03) ruedas, motorizados y no motorizados". Asimismo, el artículo 3° numeral 3.2) de la acotada norma, establece que: "La Municipalidad Distrital de la Jurisdicción donde se presta el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, es la encargada de autorizar, controlar y supervisar dicho servicio así como de aplicar las sanciones por infracción al presente reglamento y a las disposiciones complementarias que dicten ejercicio de su función reguladora del servicio especial";

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

Que, en conformidad con el numeral 38.1 del artículo 38° de la Ordenanza N° 457/MDA, Ordenanza que regula el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados en el Distrito de Ate, señala que los paraderos de vehículos menores deberán estar ubicados a una distancia no menor a diez (10) metros o de acuerdo al Informe Técnico de Defensa Civil (si fuese necesario), hacia los paraderos de los ómnibus, puertas de ingreso y salida de los centros comerciales, mercados, colegios, iglesias, cines y además lugares de concentración pública. Salvaguardando distancias mínimas de radio de giro de vehículos pesados; en el numeral 38.2 del mismo artículo, señala que la distancia entre paraderos será mayor de 100 metros, ya sean de paraderos de la misma persona jurídica o de paraderos de otras personas jurídicas dentro de la misma zona de trabajo; en el numeral 38.3, señala que el paradero autorizado podrá tener una zona de embarque a una distancia máxima de 40 metros, dicho punto de embarque no deberá afectar la zona de trabajo o paradero autorizado a otra persona jurídica respecto a las distancias establecidas, la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Vialidad, determinará la factibilidad y la necesidad de autorizar zona de embarque; y en el numeral 38.5, señala que la distancia entre paraderos y zonas de embarque, será medido teniendo como referencia el recorrido que realiza una mototaxi en la vía pública. Sin embargo, si el espacio que separa entre un paradero y otro es un área abierta (un parque, una plaza, o área sin construir), entonces la medición se realizará de forma radial;

Que, dentro del mismo marco legal precitado, el numeral 39.1 del art. 39°, establece que la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Vialidad, podrá modificar, actualizar, reubicar o dejar sin efecto paraderos, previa evaluación técnica y cuando así lo determine el Decreto de alcaldía correspondiente; en el numeral 39.2, señala que la modificación, actualización, reubicación o dejarse sin efecto paraderos, puede justificarse por alguno de los siguientes aspectos: a) Modificación de la infraestructura vial (proyectos viales, proyectos de transporte, u otros), b) Actualización de la nomenclatura vial, c) Variación del uso de suelo, d) En casos de falta de espacio o áreas para su estacionamiento, e) Capacidad de las vías y f) Mejoras en el tránsito (la operación del transporte menor no genere conflictos con el tránsito vehicular y peatonal); y en el numeral 39.3, señala que las personas jurídicas interesadas en modificar su paradero, deben presentar su solicitud adjuntando un expediente explicativo que justifique y sustente el criterio bajo el cual solicitan la modificación de su paradero y adjuntar un plano con la ubicación actual y propuesta del paradero. La modificación del paradero debe cumplir con los parámetros técnicos establecidos para la ubicación de paraderos;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 007-2018-MDA, se aprueba la actualización del Estudio Técnico del Servicio de Transporte de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados en el Distrito de Ate -. Plan regulador, el mismo que en su Anexo IV detalla la relación de paraderos autorizados, dentro de los cuales se encuentran el paradero N° 1 de la Empresa Calle Nueva Tours S.A. ubicado en el lado Oeste de la Ca. Las Begonias a 5.00 m. de Av. Central; el paradero N° 4 de la Empresa de Transportes Valle Amauta S.A.C. ubicado frente a la Mz. H Lt. 34 AA.HH. Raucana, a 20.00 m. de ingreso al mercado; los paraderos N° 1 y 3 de la Empresa de Transportes Las Viñas de San Juan S.A.C. ubicados en el lado Este de la Ca. S/N. (Vía de Acceso al centro poblado) a 15.00 m. de la Av. Nicolás Ayllon; y en el lado Este de la vía a 20.00 m. de puerta de ingreso respectivamente; los paraderos N° 2 y 4 de la Empresa de Transportes Torito Señor de Muruhuay S.A.C.; ubicados en el lado Sureste de la Ca. Manco Cápac a 5.00 m. de la Ca. Cahuide con zona de embarque en el lado Sur de Ca. Túpac Amaru a 15.00 m. de la Ca. Parque Cívico; y en el lado Norte de la Ca. 22 a 5.00 m. de la Av. 1, respectivamente; los paraderos N° 3 y 10 de la zona de trabajo N° 9 de la Empresa de Transportes Estrella S.A.,

ubicados en el lado Oeste de la Ca. Queretaro a 6.00 m. de la Ca. Durango; y en el lado Sureste de la Ca. Manco Cápac a 5.00 m. de la Ca. Cahuide con zona de espera en lado Sur de la Av. Central a 3.00 m. de la Ca. Cahuide, respectivamente; el paradero N° 4 de la Empresa de Transporte Mototaxi Santa Clara S.A. ubicado en el lado Oeste de la Av. Estrella a 20.00 m. de la Vía Auxiliar de la Av. Nicolás Ayllon con zona de espera en el lado Este de Av. La Estrella (Frente a Predio N° 125); el paradero N° 1 de la Asociación de Mototaxis El Mirador de Santa Clara ubicado en el lado Este de la Ca. 22 a 5.00 m. de la Ca. 29; y el paradero N° 1 de la Empresa de Transportes y Servicio Múltiple 16 de Junio S.A.C. ubicado en el lado norte de la vía de acceso a 5.00 m. de la intersección;

Que, mediante Informe N° 168-2018-MDA/GDU-SGTTV, la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Vialidad; advierte que según lo establecido por el art. 38°, numeral 38.1, 38.2, 38.3 y 38.5 y art. 39°, numerales 39.1, 39.2 y 39.3 de la Ordenanza N° 457-MDA, considera factible realizar la modificación de los paraderos (...), con la finalidad de preservar el orden, seguridad y correcto desarrollo del servicio, quedando en las siguientes ubicaciones: el paradero N° 1 de la empresa Calle Nueva Tours S.A., en el lado sureste de la Av. Central, colindante al Centro Comercial Plaza Vitarte, frente a la Ca. Las Begonias a 6.00 m. de la misma; el paradero N° 4 de la empresa de Transportes Valle de Amauta S.A.C., en el lado noreste de la Ca. Las Poncianas a 20.00 m. del ingreso a mercado; los paraderos N° 1 y 3 de la empresa de Transportes Las Viñas de San Juan S.A.C., en el lado noreste de la Av. Colectora a 20.00 m. de la Av. San Juan respectivamente; los paraderos N° 2 y 4 de la empresa de Transportes Torito Señor de Muruhuay S.A.C., en el lado sur de la Ca. Túpac Amaru a 5.00 m. de la Ca. Parque Cívico; y en el lado sureste de la Av. 1 a 5.00 m. de la Ca. 22, respectivamente; los paraderos 3 y 10 de la zona de trabajo N° 9 de la empresa de Transportes Estrella S.A.; en el lado sureste de la Ca. Morelia Altura de la Mz. X Lt. 10; y en el lado noreste de la Av. Central a 10.00 m. de la Ca. Cahuide, respectivamente; la zona de espera del paradero N° 4 de la empresa de Transporte Mototaxi Santa Clara S.A. en el lado este de Av. La Estrella, altura del límite de los lotes 2 y 3; el paradero N° 1 de la Asociación de Mototaxis El Mirador de Santa Clara en el lado suroeste de la Ca. 19 a 10.00 m. de la Av. 1; y el paradero N° 1 de la empresa de Transportes y Servicio Múltiple 16 de Junio S.A.C., en el lado oeste de la Av. 15 de Julio a 5.00 m. de la Ca. 05;

Que, mediante Informe N° 333-2018-MDA/GAJ de fecha 03 de abril del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que resulta procedente modificar el Anexo IV del Decreto de Alcaldía N° 007-2018-MDA, que aprueba la Actualización del Estudio Técnico del Servicio de Transporte de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados y no Motorizados en el Distrito de Ate - Plan regulador, respecto al paradero N° 1 de la empresa Calle Nueva Tours S.A.; el paradero N° 4 de la empresa de Transportes Valle de Amauta S.A.C.; los paraderos N° 1 y 3 de la empresa de Transportes Las Viñas de San Juan S.A.C.; los paraderos N° 2 y 4 de la empresa de Transportes Torito Señor de Muruhuay S.A.C.; los paraderos 3 y 10 de la zona de trabajo N° 9 de la empresa de Transportes Estrella S.A.; la zona de espera del paradero N° 4 de la empresa de Transporte Mototaxi Santa Clara S.A.; el paradero N° 1 de la empresa de Transportes y Servicio Múltiple 16 de Junio S.A.C.;

Que, mediante Provéido N° 653-2018-MDA/GM, de fecha 18.04.2018, la Gerencia Municipal, indica se proyecte el Decreto de Alcaldía correspondiente;

ESTANDO A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL NUMERAL 6) DEL ARTÍCULO 20°, Y ARTÍCULO 42° DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES;

DECRETA:

Artículo 1°.- MODIFIQUESE; el Anexo IV del Decreto de Alcaldía N° 007-2018-MDA, que aprueba

la Actualización del Estudio Técnico del Servicio de Transporte de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados y no Motorizados en el Distrito de Ate - Plan Regulador, respecto a los siguientes paraderos: paradero N° 1 de la empresa Calle Nueva Tours S.A.; paradero N° 4 de la empresa de Transportes Valle de Amauta S.A.C.; paraderos N° 1 y 3 de la empresa de Transportes Las Viñas de San Juan S.A.C.; paraderos N° 2 y 4 de la empresa de Transportes Torito Señor de Muruhuay S.A.C.; paraderos 3 y 10 de la zona de trabajo N° 9 de la empresa de Transportes Estrella S.A.; la zona de espera del paradero N° 4 de la empresa de Transporte Mototaxi Santa Clara S.A.; paradero N° 1 de la empresa de Transportes y Servicio Múltiple 16 de Junio S.A.C. conforme al Anexo que forma parte integrante de este Decreto de Alcaldía y, en merito a los considerandos antes expuestos.

Artículo 2°.- RATIFICAR; todo lo demás establecido en el Decreto de Alcaldía N° 007 de fecha 12 de marzo del 2018.

Artículo 3°.- DISPONER; se publique el presente Decreto en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate (www.muniate.gob.pe).

Artículo 4°.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

OSCAR BENAVIDES MAJINO
Alcalde

**ANEXO DEL
DECRETO DE ALCALDÍA N° 012-2018/MDA**

Ítem	Persona Jurídica	Paradero	Nomenclatura de Reubicación	Zona de Trabajo
1	Empresa Calle Nueva Tours S.A.	1°	AV. CENTRAL ALTURA CA. LAS BEGONIAS Ubicación: Lado sureste de la Av. Central, colindante al Centro Comercial Plaza Vitarte, frente a la Ca. Las Begonias. Distancia: a 6.00 m. del frontis de la Ca. Las Begonias Unidades: 4 vehículos menores	Z.T. N° 6
2	Empresa de Transportes Valle de Amauta S.A.C.	4°	CA. LAS PONCIANAS CON CA. ARGENTINA Ubicación: Lado noreste de la Ca. Las Poncianas Distancia: a 20.00 m. del ingreso mercado Unidades: 4 vehículos menores	Z.T. N° 7

Ítem	Persona Jurídica	Paradero	Nomenclatura de Reubicación	Zona de Trabajo	
3	Empresa de Transportes Las Viñas de San Juan S.A.C.	1°	AV. SAN JUAN CON CA. SIN Ubicación: Lado norte de la Ca. SIN (Espalda del Grifo San Juan) Distancia: a 5.00 m. de la Av. San Juan Unidades: 5 vehículos menores	Z.T. N° 9	
4		3°	AV. COLECTORA CON AV. SAN JUAN Ubicación: Lado noreste de la Av. Colectora Distancia: a 20.00 m. de la Av. San Juan Unidades: 5 vehículos menores		
5	Empresa de Transportes Torito Señor de Muruhuay S.A.C.	2°	CA. TÚPAC AMARU CON CA. PARQUE CÍVICO Ubicación: Lado sur de la Ca. Túpac Amaru Distancia: a 5.00 m. de la Ca. Parque Cívico Unidades: 3 vehículos menores		
6		4°	AV. 1 CON CA. 22. ASOC. VIVIENDA HIJOS DE APURIMAC Ubicación: Lado sureste de la Av. 1 Distancia: a 5.00 m. de la Ca. 22 Unidades: 5 vehículos menores		
7	Empresa de Transportes Estrella S.A.	3°	CA. MORELIA CON CA. DURANGO Ubicación: Lado sureste de la Ca. Morelia Altura de la Mz. X Lt. 10 Unidades: 5 vehículos menores		
8		10°	AV. CENTRAL CON CA. CAHUIDE Ubicación: Lado noreste de la Av. Central Distancia: a 10.00 m. de la Ca. Cahuide Unidades: 3 vehículos menores		
9	Empresa de Transporte Mototaxi Santa Clara S.A.	4°	AV. LA ESTRELLA CON VÍA AUXILIAR DE LA AV. NICOLÁS AYLLON Ubicación: Lado oeste de la Av. Estrella Distancia: a 20.00 m. de la Vía Auxiliar de la Av. Nicolás Ayllón Unidades: 4 vehículos menores Zona de Espera: AV. LA ESTRELLA, ALTURA DEL LÍMITE DE LOS LOTES 2 Y 3 Ubicación: Lado este de Av. La Estrella Unidades: 6 vehículos menores		
10	Asociación de Mototaxis El Mirador de Santa Clara	1°	CA. 19 CON AV. 1, ASOC. VIVIENDA HIJOS DE APURIMAC Ubicación: Lado suroeste de la Ca. 19 Distancia: a 10.00 m. de la Av. 1 Unidades: 5 vehículos menores		
11	Empresa de Transportes y Servicio Múltiple 16 de Junio S.A.C.	1°	AV. 15 DE JULIO ALTURA CA. 05 (PARADERO AURORA) Ubicaciones: Lado oeste de la Av. 15 de Julio Distancia: a 5.00 m. de la Ca. 05 Unidades: 5 vehículos menores		Z.T. N° 11

1648146-1

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO


El Peruano

**REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE
NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un CD o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN